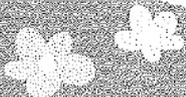




Instituto
crecer
Juntos

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”





Ref. UAIP24-001

EL INSTITUTO CRECER JUNTOS POR MEDIO DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro.

El señor: xxxx xxxx xxxx xxxx, que se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: xxxxxxxxx-x interpuso una solicitud de información vía correo electrónico en horario hábil a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública institucional; recibida el veintiséis de enero del presente año a las catorce horas con cincuenta y dos minutos y en virtud de lo establecido en el artículo sesenta y seis inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en la que se requirió:

"Solicito información sobre las personas contratadas en las plazas Técnico de planificación y desarrollo institucional (período 04-06 diciembre 20023) y Técnico de Proyectos y cooperación (período 04-06 diciembre 20023)

Favor especificar:

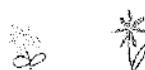
-Grado académico

-Profesión

-Experiencia profesional"

El suscrito oficial de información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)
- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y dos de dicho instrumento legal que los interesados tendrán derecho a solicitar información, que se les asista y oriente a través del Oficial de Información para realizar las notificaciones





y gestiones necesarias y en ese orden el suscrito oficial solicitó ante el Gerente de Operaciones y la jefa del Departamento de Gestión de Talento Humano, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

- III. Que de conformidad a la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, mediante la cual se estableció que los nombres de los empleados públicos constituye información confidencial de manera categórica (nombres, apellidos y conocidos sociales) en la que se establece que los empleados públicos, a diferencia de los funcionarios, no poseen una facultad decisoria ni directiva dentro de la institución pública que justifique la divulgación pública de sus datos personales, y aun cuando sus labores tienen una incidencia en el ejercicio de la función pública, ya que las mismas siempre se encuentran supeditadas a la decisión final y exclusiva de los funcionarios. Tal circunstancia es la que precisamente no denota una razón suficiente para vulnerar el derecho a la protección de los datos personales de los empleados públicos, aunado a ello la misma Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo seis, define que son datos personales: *“la información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad... u otra análoga”* en tal sentido, todo el contenido referente a datos personales, tales como el grado académico, profesión y la experiencia profesional puede implicar la identificación de un empleado público.
- IV. Con relación a los requerimientos citados en la solicitud REF. OIR24-001 se le hace del conocimiento que la información es de carácter confidencial, en razón de contener información referente a datos personales de los titulares de la Información, según lo establecido el Art. 24 letra "c" de la LAIP, relativa a referencias de lugares laborales previos y personales. Debido al deber de protección de este tipo de información, tal como lo establece los artículos 30 y 31 de LAIP.





Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas y con base al artículo setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

CONCEDER el acceso a la información requerida por el solicitante, en formato de versión pública en aplicación del Art.30 de la LAIP, omitiendo los datos personales relativos a formación académica y experiencia laboral de los empleados públicos en mención, los cuales se anexan a la presente resolución.

NOTIFIQUESE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez

Oficial de Información

Instituto Crecer Juntos

